



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 3

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0455/07/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006127)

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguiçidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NO. 350 PISO 3,

POLANCO V SECCION

CP. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. 55-53282000; Correo-e: omar.lozano@siemens-healthineers.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

29/07/2019

SHD 080618IA7

VIGENCIA FINAL

29/07/2020

NOMBRE COMERCIAL

EMIT® 2000 SIROLIMUS / TACROLÍMUS PRETRATMENT REAGENT (PRETRATÂMIENTO DE MUESTRAS DE SANGRE PARA ANÁLISIS IN VITRO DE TACROLIMUS Y SIROLIMUS)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

30

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TÓXICO

CAS

7758-98-7

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

Sulfato Cúprico al 7%

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA LITROS 🖋

USA

CANTIDAD UMT N/A

FRACCIÓN ARANCELARIA

2833.25.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EL REACTIVO PARA EL PRETRATAMIENTO DE MUESTRAS DE SIROLIMUS/TACROLIMUS EMIT® 2000 ES UN REACTIVO ACCESORIO PARA UTILIZARSE CON EL ANÁLISIS DE STROLIMUS DE EMIT® 2000 Y EL ANÁLISIS DE TACROLIMUS DE EMIT®

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO**

PAÍS DE PROCEDENCIA

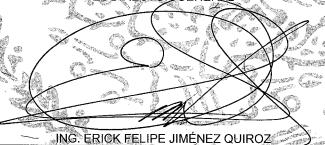
ADUANA DE ENTRADA

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce

Ferroviario)

USA

EL DIRECTOR GENERAL





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- 1. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otró instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la viólación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Oruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para America del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo: N/A

EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos valdovinos@profepa.gob.mx Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0455/07/19